



Más sobre imágenes: Pruebas públicas y juicios paralelos

El comentario de este mes, con el que cerramos el año 2009, pretende incidir de nuevo en la difusión de imágenes de los acusados de delitos pero insertandolo en una reflexión más general sobre cómo la cultura de la imagen está alterando garantías básicas como son los límites del derecho a la información y el principio de publicidad de los juicios.

Es indudable que la transmisión de determinadas imágenes ha sido esencial en la información sobre hechos cuyo conocimiento exacto ha influido en las conciencias e incluso en la historia. Desde la foto emblemática de la niña vietnamita huyendo de los bombardeos hasta la crudeza de la miseria en el tercer mundo. El Presidente Bush se negaba a emitir imágenes de los féretros de soldados muertos en Irak para evitar que los ciudadanos visibilizaran las consecuencias de la guerra, mientras que la posición contraria de Obama, apoya la retirada de las tropas. O, en España, la reacción social contra el golpe de estado del 23 de febrero de 1981, quizá hubiera sido menor si no hubiéramos visto en televisión la zafiedad y brutalidad de los asaltantes del Congreso.

Pero que, a veces, la fuerza de la imagen sea esencial para conocer la dimensión exacta de los hechos no significa que la imagen impactante sea siempre necesaria para la información. Si no aporta nada al conocimiento del hecho en sí, no sólo instrumentaliza a las personas afectadas invadiendo sus derechos, sino que provoca otros efectos perversos.

Esta vez, la reflexión nace del juicio por la muerte de Nagore Laffage de la que se acusaba a un amigo suyo. Los medios difundieron ampliamente la grabación de una reconstrucción judicial de los hechos, en la que el acusado, absolutamente alterado, reconocía y trataba de reproducir convulsamente su comportamiento en el día del crimen.

Se trataba, por tanto, de una diligencia exclusivamente judicial, destinada a incorporarse a las pruebas que los jueces debían valorar en el juicio. Pero las imágenes no habían sido filtradas a la prensa ni captadas subrepticamente por los medios –lo que plantearía la comisión de delitos-, sino que habían sido obtenidas durante la sesión pública del juicio en el que se habían reproducido, con presencia autorizada de los periodistas. Si su captación estaba autorizada judicialmente, no cabía exigir a los medios una cuidadosa autolimitación a la hora de difundirlas.

Sin embargo, creemos que la difusión pública de tales imágenes era claramente impropia y, por tanto, no debía haberse autorizado su captación. En primer lugar porque –como hemos dicho en comentarios anteriores-, el derecho de los ciudadanos a estar informados sobre actuaciones judiciales no necesita “ver” imágenes como éstas, por mucho que satisfagan su curiosidad. La difusión sólo obedece a su impacto y su rentabilidad mediática.

Pero además, en este caso, se trataba de una prueba incorporada al sumario y reproducida en el juicio. Cuando la Ley de Enjuiciamiento Criminal (en 1882) estableció que los “debates” del juicio oral serán públicos no se estaba pensando en la omnipresencia de la televisión ni en que los jueces compartieran la valoración de las pruebas con millones de personas. Si ello ocurre, la publicidad del debate del juicio –que no necesita de una difusión como ésta-, se acerca a la categoría de espectáculo, con otro temible efecto: el juicio popular paralelo. Vista la grabación, los ciudadanos han podido valorar la credibilidad del acusado, su estado emocional ante los hechos que se le imputaban y la verosimilitud de su confesión. Y han podido condenarlo. Es decir, han podido hacer aquello que un Estado de derecho reserva exclusivamente a los jueces. Y si, después, la sentencia no coincide exactamente con la dureza del juicio popular, se exige que los jueces se adapten al veredicto ciudadano.

Parece que la información sobre los delitos y los juicios requiera la exhibición cruda del acusado derrumbado y atemorizado. Parece, en fin, que los ciudadanos tienen el derecho a compartir las

funciones judiciales e incluso a sustituir a los tribunales.

Es probable que todo ello proporcione una mayor satisfacción de la exigencia social de justicia, que no pocas veces equivale al sentimiento de venganza. Pero la justicia mediática se está acercando peligrosamente a las ejecuciones en la plaza pública, con una repercusión mucho mayor que las que fueron abolidas por la civilización moderna y el reconocimiento universal de los derechos individuales.

Diciembre 2009.

[Tornar]

[< Anterior](#)

[Següent >](#)